DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA."

MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAUCA)

DICIEMBRE DE 2022

ESTUDIOS PREVIOS.

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 Nº 7 y 12, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.1.1)

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para la contratación de:

"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de2015).

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 el Municipio de Florencia Departamento del Cauca, publica los estudios previos para la realización del proceso de selección del contratista que adelantará la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA"

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "… la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso

local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes…".

El Municipio de Florencia - Cauca de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El servicio de energía eléctrica es uno de los servicios necesarios para el ser humano, dado que de ella depende la mayoría de los procesos cotidianos para elaboran bienes y servicios y satisfacer una cantidad considerable de necesidades.

La baja cobertura en la prestación del servicio de energía es una limitante para el logro de un mejor nivel de bienestar de la población. Las limitaciones en flujo de información; las restricciones para el uso de equipos y tecnologías que permiten y mejoran la calidad de la producción; la dificultad o incremento en costos para el uso de las Tic.

La falta de infraestructura para prestar dicho servicio es un factor que impide el aumento de cobertura eléctrica, además de los escasos recursos para la inversión en este tipo de servicios y la falta de inclusión en los proyectos que dieron servicio a los demás habitantes de la zona rural y urbana; lo anterior debido a que el Municipio no cuentan con el monto necesario para invertir en proyectos de electrificación a gran escala.

El acercamiento del suministro eléctrico a las poblaciones habitantes en el Municipio no sólo mejora sus condiciones de salud y educación, sino que estos servicios se apoyan directamente en la disponibilidad y accesibilidad a la electricidad. Además, la energía eléctrica facilita el acceso a otros servicios como el agua potable y las comunicaciones. Estos servicios nuevos (o mejorados) provocan cambios en las formas de vida, y significan un incremento en las posibilidades y oportunidades de los individuos y los colectivos sociales. El entorno se ve afectado negativamente cuando no hay electrificación en un territorio trayendo como efecto baja productividad y competitividad de las actividades agropecuarios, pecuarias y ganaderas de la zona, por el contrario, contar con electrificación crea el efecto inverso que repercute en mejores condiciones económicas, sociales, buen vivir y generación de desarrollo para los habitantes y su territorio.

Muchos habitantes de los sectores rurales y urbanos no cuentan con el servicio de energía eléctrica por falta de redes, esta situación dificulta la calidad de vida debido a que no pueden hacer uso de elementos y soluciones que se convierten indispensables en la vida diaria tales como: refrigeración (conservación de alimentos perecederos), recreación (televisión, equipos y/o sistemas de audio), educación (computadores), ventilación (aires, ventiladores) e iluminación.

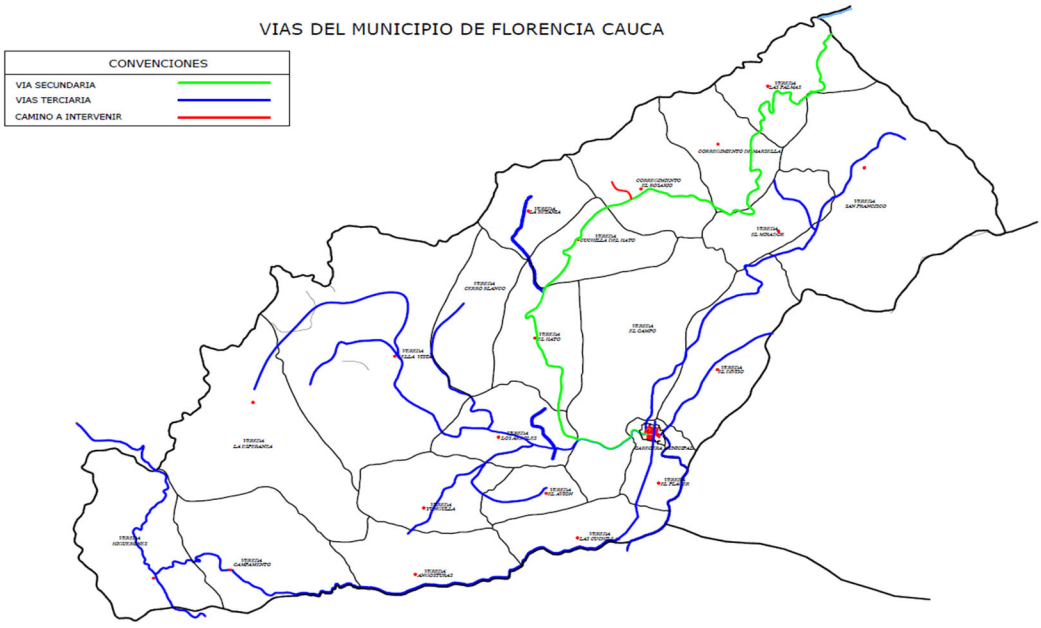
La ejecución de este proyecto busca aumentar la cobertura de energía eléctrica en las zonas rurales y urbanas del Municipio, representa aumento en la Calidad de vida en la población mediante el servicio de energía a la población objetivo; Cambio de hábitos de vida en la población por medio de la utilización de electrodomésticos para cocción y conservación de alimentos.

Es entonces necesidad prioritaria mejorar las condiciones mínimas básicas de los servicios públicos para crear mejores espacios y oportunidades de desarrollo de la población objetivo del proyecto, teniendo en cuenta que se requiere promover la competitividad del Municipio, se requiere de una oferta de bienes y servicios que dependen del uso de la energía eléctrica para poder desarrollarlos o mejorar las condiciones de producción y conservación adecuada que genere mecanismos facilitadores del traslado, comunicación e interacción de la oferta de productos con los centros de distribución y comercialización, con el fin de acceder de manera efectiva a los mercados interno y externo.

El proyecto, está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA" es compatible con el plan de desarrollo, por cuanto se encuentra enmarcado en el Sector MINAS Y ENERGIA RELACIONAMIENTO CON AGENDA 2030- ODS, programa En Florencia "Somos Energía y Desarrollo Humano Integral" línea estratégica NUESTRO COMPROMISO ES CON LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO.

Por lo anterior, resulta de vital importancia para esta entidad contratar la Construcción de redes de baja tensión en el Municipio de Florencia Cauca.

Gráfico 1 Localización del proyecto en el Departamento



1.1. Alternativas de solución.

Con el fin de ofrecer una solución concreta y real a la problemática planteada, el Municipio de Florencia pretende licitar y celebrar el Contrato de Obra Pública cuyo objeto **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA."**

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se requiere de manera urgente la Construcción de redes de baja tensión en el Municipio de Florencia Cauca.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

El Municipio de Florencia - Secretaría de Planeación e Infraestructura, deberá brindar en forma oportuna y efectiva el apoyo, para lo cual el Municipio ha realizado los estudios pertinentes, acorde con los requerimientos para tal fin, que permitan la Construcción de redes de baja tensión en el Municipio de Florencia Cauca, Es entonces necesidad prioritaria mejorar las condiciones mínimas básicas de los servicios públicos para crear mejores espacios y oportunidades de desarrollo de la población objetivo del proyecto, teniendo en cuenta que se requiere promover la competitividad del Municipio, se requiere de una oferta de bienes y servicios que dependen del uso de la energía eléctrica para poder desarrollarlos o mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

JUSTIFICACION

La necesidad de la Administración señalada en el punto anterior se satisface mediante la contratación de persona natural o jurídica, que realice las construcciones de conformidad a lo establecido en el presente estudio, por lo que se procede a realizar el proceso de Selección Abreviada, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley, para cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: Nuestro Compromiso es Florencia 2020-2023.

El proyecto, está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA" es compatible con el plan de desarrollo, por cuanto se encuentra enmarcado en el Sector MINAS Y ENERGIA RELACIONAMIENTO CON AGENDA 2030- ODS, programa En Florencia "Somos Energía y Desarrollo Humano Integral" línea estratégica NUESTRO COMPROMISO ES CON LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ADQUISICIONES.

El proceso de contratación objeto del presente estudio previo se encuentra debidamente programado en el plan de adquisiciones de la entidad, tal como se evidencia en certificación expedida por la secretaria de planeación e infraestructura, de lo anterior se concluye la conveniencia y oportunidad que la contratación es viable técnicamente por cuanto cuenta con el Proyecto de Inversión del Programa: CONSTRUCCIÓN.

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Teniendo en cuenta la necesidad antes mencionada y en atención a que el Municipio de Florencia cuenta con:

a. Los Estudios Previos y la estimación del presupuesto oficial.

b. Un plazo aceptable para adelantar el proceso de selección y ejecución de las Obras.

c. El personal idóneo y capacitado disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, los cuales se encuentran ubicados en el área administrativa.

d. El área física adecuada para adelantar el proyecto.

e. Recursos económicos en el Presupuesto del Municipio de Florencia. Por lo cual, se considera viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Desde el punto de vista jurídico:

a) Artículo 311 de la Constitución Política *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

b) El alcalde municipal se encuentra autorizado por la Constitución Política de Colombia y la Ley para celebrar toda clase de contratos que se presenten con ocasión de la ejecución del Presupuesto de Rentas, ingresos y gastos e inversión de la presente vigencia fiscal

Desde el punto de vista económico:

La entidad territorial cuenta con recursos dentro del Presupuesto de Inversión del Municipio de Florencia – Cauca para la presente vigencia fiscal por valor de que coincide con el objeto a contratar.

La planta de personal del Municipio de Florencia – Cauca, no cuenta con el personal suficiente para desarrollar esta actividad, por lo que se debe abrir un proceso de Selección Abreviada, para contratar con una persona idónea y con experiencia en la construcción de obras públicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de2015).

2.1 OBJETO.

"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA."

2.2 TIPO DECONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso se denominará Contrato de Obra, conforme así lo dispone el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.3 ESPECIFICACIONESESENCIALES:

2.3.1 Plazo

La presente invitación una vez adjudicada tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 y su ejecución empezará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.3.2 Lugar de Ejecución.

La ejecución del Contrato de Obra se realizará en el Municipio de Florencia.

2.3.3 Supervisión

El presente contrato contará con una supervisión interna, la cual estará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio.

3 CÓDIGO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOSUNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación Colombiana a partir de la expedición del Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación presenta la siguiente clasificación:

UNSPSC	DESCRIPCION
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39101600	Lámparas y bombillas
39111800	Accesorios de iluminación
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122100	Equipo de trasmisión y distribución eléctrica
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Cuadro 1: Cantidades de obra

CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA			
No.	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Instalación y suministro de poste de concreto de 8 Mts X 510 Kf	UND	11
2	Instalación y suministro de percha tipo pesado de 1 puesto Incluye Carrete	UND	6
3	Instalación y suministro de retenida para poste de baja tensión	UND	4
4	Instalación y suministro de red Trenzada 1/0 Trifásica	UND	220
5	Instalación y suministro de conector de tornillo de perforación de Chaqueta Aislada Principal	UND	12
6	Instalación y suministro de caja de derivación En Policarbonato Trifasico 6 Usuarios - Monofásico 12 Usuarios Marca Compac - 150Amp	UND	4
7	Instalación y suministro de transformador Monofásico En Aceite De 25 Kva - 13.200 V - 120 - 240 V	UND	1
8	Instalación y suministro de pararrayo Polimérico 15Kv 10Ka	UND	2
9	Instalación y suministro de puesta A Tierra Incluye Varilla	UND	1
10	Instalación y suministro de cortocircuito Para 15 Kv-100A - 110 Kdvil	UND	2
11	Instalación y suministro de luminaria led para Alumbrado Público 70 w	UND	4
12	Instalación y suministro de Cable De Aluminio Desnudo N 1-0 Acsr	M	1291
13	Instalación y suministro de cable de Aluminio Desnudo N 2 Acsr	M	1291
14	Instalación y suministro de percha Tipo Pesado De 3 Puesto Incluye Aisladores Carretes	UND	6
15	Instalación y suministro de puesta A tierra Incluye Varilla	UND	3
		AIU	**30%**

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN O DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Para la ejecución de esta obra se tiene de:

1. Los permisos requeridos para su ejecución.

5. IMPACTO AMBIENTAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las obras a ejecutar representan un impacto ambiental mínimo, en razón a que se trata de actividades para la construcción de uso comunitario.

La ejecución de la obra, estará protegida por un plan ambiental acorde con las necesidades del sector y que garantice la protección de los recursos naturales que se puedan ver afectados.

Dentro del Plan de Manejo Ambiental, el contratista deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes medidas:

- Manejo de residuos sólidos, donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje.
- Retiro de escombros de acuerdo con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de medio Ambiente y demás normas de orden Municipal y Nacional vigentes.
- Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas.
- Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
- Minimizar la producción de polvo tanto por la ejecución de la obra como por el traslado de materiales y escombros.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION: (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de2015).

La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación define el contrato como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El numeral 1artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala dentro de la tipología contractual que:

> *"1o. Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Convocatoria o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*

La Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"*, introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley, entre otros, en su Artículo 2, Numeral 2, Literal b), estableciendo en los siguientes términos:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. (..)

2. *(Selección abreviada…)*

"b) ***La contratación de menor cuantía****. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**,** en los siguientes términos:

…" ***Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."
Según lo señalado en las disposiciones transcritas, se analiza que para seleccionar el contratista, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza del contrato a celebrar y la cuantía de la contratación, que para el Municipio de Florencia – Cauca corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, a que se refiere el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se hará uso de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo al procedimiento reglado en el Decreto 1082 de2015.

Así mimo se tendrá en cuenta las disposiciones del estatuto anticorrupción enmarcadas dentro de la ley 1474 de 2011.

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de2015).

8.1. Análisis del sector

El sector eléctrico colombiano está compuesto por un sistema de interacción entre comercializadores y grandes consumidores, quienes realizan sus transacciones en un mercado de grandes bloques de energía. Este mercado opera libremente de acuerdo con las condiciones de oferta y demanda.

Así las cosas, en él se incluyen actividades de infraestructura eléctrica, generación, transmisión, distribución y comercialización de energía.

El PIB de la construcción está compuesto por dos grandes ramas de la actividad económica. La primera está relacionada con los trabajos de construcción de edificaciones, que agrupa el valor agregado de la construcción de edificaciones residenciales -tanto a nivel urbano como rural-, edificios no residenciales, reparación de edificios y mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción. La segunda rama se compone de los trabajos asociados con la ingeniería civil, que abarca la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías.

El incremento en el dinamismo de las obras civiles sugiere que los importantes resultados descritos para el sector construcción están siendo jalonados por este subsector. La construcción de obras civiles ha aumentado de forma importante desde finales de 2004, en gran parte debido al ritmo al que se han venido incrementando los planes de infraestructura vial y de servicios públicos. Así, es posible inferir que en la actualidad este componente está liderando el desempeño del sector de la construcción, a diferencia de los años anteriores en los cuales las edificaciones se desempeñaban como el subsector más destacado (ver Cárdenas y Hernández, 2006).

Teniendo en cuenta que el Municipio de Florencia, Cauca, tiene como obligación aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de redes de baja tensión en el Municipio de Florencia Cauca. Que propendan por el bienestar de la población ofreciendo servicios y espacios adecuados para el uso de servicios públicos. Observando que en algunos municipios se evidencian contrataciones de esta clase, presentándose la siguiente variación económica:

ITEM	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	AÑO	VALOR
1	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJE DE LAS SUBESTACIONES EN POSTES EN ZONA RURAL Y SUMINISTRO DE ARTICULOS	MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	2019	$206.534.209

	ELECTRICOS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.			
2	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA MUNICIPIO DE MOMIL DEPARTAMENTO DE CORDOBA	MUNICIPIO DE MOMIL DEPARTAMENTO DE CORDOBA	2019	$290.925.521,00
3	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN CON ADECUACIÓN DE MONTAJE DE SUBESTACIÓN EN EL ECO PARQUE LAS LAJAS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ	MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ	2022	$27.115.385,00
4	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES EN POSTE PARA 25 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	2020	$2.917.287.765,00

Se evidencia entonces que, para la ejecución de este proceso para la Construcción de redes de baja tensión en el Municipio de Florencia Cauca, se debe contar con un presupuesto aproximado de: **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($80.566.928,00) M/CTE.**

Valor

El valor estimado del contrato es de: **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($80.566.928,00) M/CTE.**

Imputación presupuestal

El Municipio de Florencia, cuenta con los recursos disponibles para realizar el presente proceso de contratación que en este caso en particular se estima en la suma de ochenta millones quinientos sesenta y seis mil novecientos veintiocho pesos ($80.566.928,00) m/cte. Incluidos costos indirectos y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración. Para garantizar este pago se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 331 del viernes doce (12) de agosto de 2022, Rubro, 2.3.2.02.02.009-210201400-1.0-118.0-1Anterior-ENTIDAD-1 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, expedido por la Tesorería Municipal.

8.2 Forma de pago.

El Municipio de Florencia, Cauca, realizara el pago en pesos colombianos, al contratista conforme lo estipule en la propuesta, previa suscripción del acta de inicio, y cumplimiento de las obligaciones contractuales, de esta manera hasta cumplir con la totalidad del objeto contratado.

Para cada pago EL CONTRATISTA, deberá de acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social, y presentará factura en el caso de pertenecer al régimen común, siendo este autorizado por el interventor o supervisor para lo cual el contratante haya delegado. El pago final se efectuará de acuerdo a la autorización del supervisor y/o interventor y recibo a satisfacción del contratante, y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

Para el pago de sumas correspondientes a mano de obra o pago de profesionales, el contratista deberá presentar al Municipio:

a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), si está obligado a realizarlo en los términos del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

9 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y FACTORES DE SELECCIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Alcalde Municipal el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El factor que permite la selección del constructor a contratar es exclusivamente la calidad.

9.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes - Factores de Evaluación y Ponderación: Los proponentes deberán presentar sus propuestas debidamente **legajadas, foliadas y con índice numerado**. Sin el cumplimiento del anterior requisito, se hará el primer llamado de advertencia y se considerará que incumple el lleno de requisitos habilitantes, teniendo el término establecido en los pliegos de condiciones para subsanar y realizar la actividad previamente indicada, de no realizar dicha actividad, se rechazará por incumplimiento de requisitos de forma no subsanados.

1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO

ANTICORRUPCION: según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

PERSONA NATURAL: SI APLICA
PERSONA JURIDICA: SI APLICA
CONSORCIO: SI APLICA - DEBERA SER FIRMADA POR LOS CONSORCIADOS.
UNION TEMPORAL: SI APLICA

2.- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Anexar documento exigido, del proponente o representante legal de la firma según el caso.

PERSONA NATURAL: SI APLICA
PERSONA JURIDICA: SI APLICA
CONSORCIO: SI APLICA - DEBERA SER ANEXADA POR TODOS.
UNION TEMPORAL: SI APLICA - DEBERA SER ANEXADA POR TODOS.

3.- FOTOCOPIA AMPLIADA Y LEGIBLE DE LA MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL: Anexar documento exigido, del proponente o representante legal de la firma según el caso.

PERSONA NATURAL: SI APLICA
PERSONA JURIDICA: SI APLICA
CONSORCIO: SI APLICA - DEBERA SER ANEXADA POR TODOS.
UNION TEMPORAL: SI APLICA - DEBERA SER ANEXADA POR TODOS.

4.- CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL:
Anexar documento exigido, del proponente o representante legal de la firma según el caso. El certificado debe ser expedido dentro de los seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso e indicar que el solicitante no presenta antecedentes disciplinarios con relación al ejercicio profesional.

PERSONA NATURAL: SI APLICA
PERSONA JURIDICA: SI APLICA - Documento Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que lo integren.
CONSORCIO: SI APLICA - DEBERA SER ANEXADA POR TODOS.
UNION TEMPORAL: SI APLICA - DEBERA SER ANEXADA POR TODOS.

5.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD DE EJERCICIO: Anexar documento exigido, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

PERSONA NATURAL: NO APLICA.
PERSONA JURIDICA: SI APLICA – Debe acreditar que se ha constituido con mínimo diez (10) años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Documento Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que lo integren.

CONSORCIO: SI APLICA - Deben acreditar que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato y la liquidación del mismo.
UNION TEMPORAL: SI APLICA - Deben acreditar que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato y la liquidación del mismo.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

EL CERTIFICADO DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública.
2. El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria pública.
3. La duración de la sociedad contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un

 (1) año más, contados a partir de la fecha probable del vencimiento del contrato.
4. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

6.- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS: PERSONA NATURAL: NO APLICA
PERSONA JURIDICA: SI APLICA

- Anexar documento exigido o su equivalente en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso que le sea adjudicado, para el caso en que dicha facultad no esté expresamente consignada en el certificado de existencia y representación legal.

CONSORCIO: SI APLICA - Documento Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que lo integren.

UNION TEMPORAL: SI APLICA - Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

7.- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener una participación menor del 45%.
PERSONA NATURAL: NO APLICA
PERSONA JURIDICA: NO APLICA
CONSORCIO: SI APLICA – Deberá acreditar que su duración es dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. Expresando nombres y apellidos de integrantes, identificación, número de matrícula profesional, porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, responsabilidades, representación y solidaridad.

UNION TEMPORAL: SI APLICA - Deberá acreditar que su duración es un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato; además indicar los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

8.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Se acreditará con la planilla única PILA o con la certificación de afiliación al momento de ofertar y de firmar el contrato, para el caso que le sea adjudicado. Rige igualmente para las personas naturales que integren un Consorcio o Unión Temporal.

PERSONA NATURAL: SIAPLICA **PERSONA JURIDICA:** NO APLICA **CONSORCIO:** SI APLICA
UNION TEMPORAL: SI APLICA

9.- CERTIFICACION FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL: Debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados (Sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este no exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PERSONA NATURAL: NO APLICA
PERSONA JURIDICA: SI APLICA
CONSORCIO: NO APLICA
UNION TEMPORAL: NO APLICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

10.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato.

PERSONA NATURAL: SI APLICA
PERSONA JURIDICA: SI APLICA – La póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.
CONSORCIO: SI APLICA – La garantía deberá tomarse a nombre del consorcio, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
UNION TEMPORAL: SI APLICA - La garantía deberá tomarse a nombre de la Unión temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

El Contratista podrá optar para otorgar como mecanismo de cobertura cualquiera de las siguientes garantías, según el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se adjuntarán a la carta de presentación de la propuesta.

En el evento en que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente establecidas.

11.- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:
PERSONA NATURAL: SI APLICA
PERSONA JURIDICA: SI APLICA
CONSORCIO: SI APLICA
UNION TEMPORAL: SI APLICA.

12.-CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DEBERÁ DE CORRESPONDER AL ÚLTIMO PUBLICADO: Documento verificable por la Entidad.

PERSONA NATURAL: SI APLICA **PERSONA JURIDICA:** SI APLICA **CONSORCIO:** SI APLICA
UNION TEMPORAL: SI APLICA.

13.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, DEBERÁ DE CORRESPONDER AL ÚLTIMO PUBLICADO: Documento verificable por la Entidad.

PERSONA NATURAL: SIAPLICA **PERSONA JURIDICA:** SIAPLICA **CONSORCIO:** SI APLICA
UNION TEMPORAL: SI APLICA.

14.- CERTIFICADO JUDICIAL, DOCUMENTO QUE DEBERÁ DE ENCONTRARSE VIGENTE: Documento verificable por la Entidad.

PERSONA NATURAL: SI APLICA
PERSONA JURIDICA: SI APLICA
CONSORCIO: SI APLICA
UNION TEMPORAL: SI APLICA.

15.- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, DOCUMENTO QUE DEBERÁ DE ENCONTRARSE VIGENTE: Documento verificable por la Entidad.

PERSONA NATURAL: SI APLICA
PERSONA JURIDICA: SI APLICA
CONSORCIO: SI APLICA
UNION TEMPORAL: SI APLICA.

16. LIBRETA MILITAR HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS: Anexar documento exigido, del proponente o representante legal de la firma según el caso.

PERSONA NATURAL: SI APLICA
PERSONA JURIDICA: SI APLICA
CONSORCIO: SI APLICA - DEBERA SER ANEXADA POR TODOS.
UNION TEMPORAL: SI APLICA - DEBERA SER ANEXADA POR TODOS.

9.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:

1.-NIT. Ó REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE: Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
PERSONA NATURAL: SI APLICA **PERSONA JURIDICA:** SI APLICA **CONSORCIO:** SI APLICA
UNION TEMPORAL: SI APLICA.

En el momento de la adjudicación del contrato el Consorcio o Unión Temporal, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

9.2.1- Cupo de Crédito

Los oferentes deben presentar un cupo de crédito, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que el cupo de crédito sea APROBADO por un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, diferente a Cooperativas y que podrá ser desembolsado previa solicitud del acreditado. No se aceptarán certificaciones que indiquen que el crédito se encuentra en trámite, ni sometido a condición alguna. No se aceptarán cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores. Tampoco se aceptarán cupos de crédito pre aprobados, en trámite, ni sometidos a cualquier condición respecto a su aprobación.

2. Que acredite la existencia de un Cupo de Crédito otorgado en su favor, mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

3. Que la fecha de expedición no supere treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

4. Que la certificación indique el cargo, dirección y teléfono de correspondencia de quien la expide.

Si el crédito es otorgado por una entidad financiera extranjera, la certificación debe ser avalada por un establecimiento de crédito nacional vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, distinto a Cooperativas. El cupo de crédito en moneda extranjera, será objeto de conversión en pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de cierre del proceso de selección.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

a. Se aceptará que los miembros del Consorcio o Unión Temporal efectúen una sumatoria de los cupos de crédito individuales acordes al porcentaje de su participación, no obstante, cada miembro podrá aportar solamente un (1) único cupo de crédito de un (1) solo establecimiento de crédito.

b. No se aceptará la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades cuando la propuesta es presentada por una sola persona (jurídica o natural).

10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas y vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros evaluados se tomarán con base en los datos de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, contenidos en la información en firme del Registro Único de Proponentes.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección, pues de lo contrario la propuesta será rechazada.

DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1.

ANÁLISIS DEL SECTOR.

11. ANALISIS DESDE LA PARTE LEGAL:

Al tratarse de una obra civil, se dará aplicación a lo establecido en la ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

Ley 1150 de 2007, *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.* Especialmente lo establecido en el Artículo 2°.De las modalidades de selección, en su numeral 1. Convocatoria Pública.

Y decreto reglamentario 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Desde esta misma perspectiva el proponente debe cumplir con los siguientes aspectos:

Registro único de proponentes de acuerdo a lo estipulado en Subsección V del decreto 1082 de 2015.

Pago de aportes a la seguridad social en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002

Certificado de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarias en cumplimiento del artículo 174 la ley 734 de 2002.

Registro Único Tributario, reglamentado por el decreto 2460 de 2013, Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, expedida por el ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Certificado de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011.

Libreta militar artículo 36 de la ley 48 del 1993

Cedula de ciudadanía o permisos en el caso de ser extranjero

Certificado Tarjeta Profesional y vigencia COPNIA, estipulada por la ley 482 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones. Y ley 435 de 1998por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones.

LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA son actividades denominadas de obra pública y clasificada según la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 1 "*Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*", lo cual conlleva a realizar un proceso de contratación acorde con su naturaleza que para este caso y según su cuantía corresponde a la Convocatoria pública, de conformidad con el numeral 1, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que dice: "*1. Convocatoria pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Convocatoria pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*.".

11.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el análisis legal, los posibles oferentes deberán ostentar la calidad de ingenieros civiles dedicados proveer servicios de construcción y haber renovado su registro único de proponentes, durante el último año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

12.1.1. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL O DE VENTA DE SERVICIOS

12.1.1.1 Estudio de la Oferta

12.1.1.1.1 ***Quién vende***: De acuerdo con la definición de la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI) después de realizar los estudios correspondientes para identificar el funcionamiento del sector, se puede decir que los ***CONSTRUCTORES*** ejecutan sus proyectos basados en un contrato de obra pública o bajo el modelo de participación público privada (APP) en el cual se acuerda y se define la construcción de infraestructura civil de mediana envergadura; estos contratos normalmente se adjudican a través el mecanismo de selección abreviada, permitiendo que existan varias ofertas y así, escoger la mejor propuesta en cuanto a calidad y precio. Para el sector de Infraestructura la mayor parte de las empresas que pertenecen al mismo están catalogadas como PYMES, seguidas de las grandes empresas y micro empresas que desarrollan esta actividad.

12.1.1.1.2 ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?: por tratarse de servicios de construcción se encuentra a disposición una serie de profesionales en la construcción, los cuales ejercen su profesión de manera directa o a través de empresas constructoras creadas con dicho objeto comercial; estos pactan con entidades públicas o privadas los servicios de construcción de obras civiles, bien puede ser con la prestación del recurso humano o a todo costo que incluye materiales de construcción y maquinaria y equipos, gestión administrativa y recurso humano. Las entregas son pactadas de acuerdo a la complejidad de las obras.
12.1.1.1.3. *Producción*, consiste en la prestación de servicios para la construcción relacionado con la construcción de obras civiles, por empresas dedicadas a esta actividad o por personas naturales que tienen como profesión los servicios de construcción.

12.1.1.1.4. *Distribución* no aplica, para la prestación de servicios de construcción.

12.1.1.1.5. ***Inventario*** con relación al inventario solo se aplicaría una vez se construida la obra la cual pasaría a ser parte del patrimonio del Municipio e ingresar a los inventarios de bienes inmuebles de este.

12.2. Estudio de la Demanda

12.2.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

12.2.2 Modalidad de selección del contratista, La administración municipal ha utilizado para la selección de los contratistas relacionados con la construcción de obra civil, las diferentes modalidades de selección especialmente la mínima cuantía, la selección abreviada a través de la menor cuantía y la Convocatoria pública, el cómo establecer la modalidad apropiada se basa en lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Para nuestro caso específico de acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial, se dará aplicación al proceso de Convocatoria pública.

12.2.3. Objeto del contrato los objetos contractuales han girado en torno a la prestación de servicios de construcción de obra civil.

12.2.4. Cantidad del bien, obra o servicio, las cantidades adquiridas por la entidad estatal, se basan en un presupuesto oficial elaborado por la entidad el cual determina la cantidad de ítems o actividades a ejecutar de los servicios de construcción; además de establecer los precios de mercado, que generalmente se basan en el plan de cargas elaborado por la entidad.

12.2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. Para la construcción de obra civil se debe tener en cuenta los permisos tanto del nivel municipal (licencias de construcción); como las licencias ambientales expedidas por La Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), en caso de requerirse. Con relación a los diseños la administración municipal cuenta con los estudios y diseños, que soportaron el proyecto de construcción en mención.

Por lo tanto, el contratista seleccionado solo realizará a la construcción de las obras.

12.2.6. Valor de los contratos y forma de pago. El municipio de Florencia, Cauca, realizara el pago en pesos colombianos, al contratista a través de actas parciales de acuerdo a los avances de obra, previa suscripción del acta de inicio, y cumplimiento de las obligaciones contractuales, de esta manera hasta cumplir con la totalidad del objeto contratado. Para cada pago EL CONTRATISTA, deberá de acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social, y presentará factura en el caso de pertenecer al régimen común, siendo este autorizado por el interventor o supervisor para lo cual el contratante haya delegado. El pago final se efectuará de acuerdo a la autorización del supervisor y/o interventor y recibo a satisfacción del contratante, y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

12.2.7. Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras. Generalmente los proyectos ejecutados para la construcción de obra civil provienen de los recursos del Sistema General de Participaciones o de recursos propios destinados para inversión en infraestructura en los diferentes sectores tales como, Vivienda, Vías, deporte, Educación, saneamiento básico, etc. Para nuestro caso específico que hace relación a la construcción de cuarenta y un (41) baterías sanitarias unifamiliares, en la zona rural del municipio de Florencia - en el departamento del Cauca, no se requiere de autorización de vigencias futuras, puesto que la entrega está programada dentro de las vigencias 2016 y 2017, y el financiamiento proviene de recursos de la Nación.

12.2.8. Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas. Para los procesos de selección relacionados con la construcción de obra civil, los oferentes que se han presentado a las convocatorias, generalmente son del ámbito regional, especialmente cuando las convocatorias se encuentran limitadas a Mipymes Departamentales, si el presupuesto supera la cuantía establecido por la ley para la limitación a estas, acuden a las invitaciones proponentes de diferentes regiones del país.

12.2.9. Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones. Una vez analizado, el comportamiento de los contratistas durante los últimos cinco (5) años, no se han presentado multas o sanciones a los contratistas.

12.2.10. Condiciones de pago establecidas en los contratos. Estas son pactadas por el municipio y contratante, ocasionalmente se conceden anticipos para financiamiento de la obra y los excedentes son pagos por medio de actas parciales de avance o por actas parciales de avance de obra sin anticipo, para efectuar dichos desembolsos el supervisor exige informe, pago de seguridad social y aprobación por parte de la oficina financiera, la cual determina analizando el Plan Anualizado de Caja; si se puede realizar el pago solicitado.

12.2.11. Cronogramas. La programación de entrega de las obras gira alrededor del plazo máximo estipulado por la entidad, además se solicita al proponente plantear a través de la metodología de diagramación peri Gantt su planificación de la obra, esto con el propósito de evitar posibles retrasos en la ejecución de los trabajos, generando con ello la efectividad del servicio.

12.2.12. Lugares de entrega acordados. Los sitios donde se ejecutarán las obras, se encuentran ubicados dentro del Municipio de Florencia Cauca, en las diferentes veredas donde se realizarán las obras.

12.2.13. Garantías exigidas y siniestros. Las garantías exigidas en los procesos de obra pública, se basan en el título III del decreto 1082 de 2015. Y generalmente se han solicitado por la administración municipal para la prestación de los servicios de construcción las siguientes pólizas:

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor será igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Suficiencia de la garantía de anticipo: En el evento que se adjudique propuesta con solicitud de anticipo, se requiere: Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por los perjuicios sufridos con ocasión de: 1) la no inversión, 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan enriado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor asegurado o de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil- extracontractual. El valor asegurado para el contrato que se celebre cuyo valor es inferior a 1500 smmlv será de DOSCIENTOS (200) smmlv., y su vigencia será igual al termino de ejecución del contrato

Estabilidad de la obra. Una garantía de estabilidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta final de liquidación de la obra y su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra.

13. Experiencia General:

Para poder participar en el presente proceso de selección, el Municipio exige una experiencia general así: haber ejecutado, entregado a satisfacción, terminado y liquidado, en tres (03) contratos durante los últimos seis (06) años, y cuya sumatorio equivalgan al 60% del PO, cuyo objeto sea suministro de materiales eléctricos para el mejoramiento y/o reparación de alumbrado público, para lo cual se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los contratos deben haber sido ejecutados dentro de los últimos seis (06) años a la fecha de cierre del presente proceso.
B. Los contratos deben haber sido ejecutados con entidad pública y/o privada.
C. Los contratos deben de estar reportados en el RUP, y cumplir con al menos dos (02) de los siguientes códigos:

UNSPSC	DESCRIPCION
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39101600	Lámparas y bombillas
39111800	Accesorios de iluminación

39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122100	Equipo de trasmisión y distribución eléctrica
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos

Tipo de contrato: Obra Civil.

Experiencia Específica:

El oferente deberá acreditar que cuenta dentro de los últimos siete (07) años, con una experiencia en un (01) contrato terminado y liquidado, que cumplan lo requerido en el presente pliego, el cual deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyas características de ejecución se pueda verificar y cuyo objeto esté relacionado con el suministro de materiales para redes eléctricas. Para lo cual deberá allegar la certificación, acta de liquidación y/o contrato., donde se pueda apreciar la ejecución del mismo, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante en el RUP de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. El contrato debe de haberse ejecutado con entidades públicas o privadas y haber sido ejecutado dentro de los siete (07) últimos años a la fecha de cierre del presente proceso
2. El contrato aportado debe de haber ejecutado por lo menos tres (03) de los siguientes ítems:
 a. Suministro de transformador.
 b. Suministro de poste en concreto.
 c. Suministro de pararrayo.
 d. Suministro de polo a tierra.
 e. Suministro de luminarias.
3. El Contrato ACREDITADO debe estar registrado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (INDICAR CONSECUTIVO). Y cumplir con todos los códigos de clasificación así:

UNSPSC	DESCRIPCION
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39101600	Lámparas y bombillas
39111800	Accesorios de iluminación
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122100	Equipo de trasmisión y distribución eléctrica
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a la propuesta.

Copia del contrato, acta de recibo final y acta de liquidación.

En caso de que los contratos sean celebrados con entidades privadas o particulares, el proponente deberá anexar, además:

1. Copia de la declaración exógena del año donde se reporte el pago del contrato aportado, debidamente certificada por el revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo o aun cuando no esté obligado, se registre un revisor fiscal en el certificado de existencia y representación legal. De lo contrario, deberá certificarla un contador público.

2. Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, con su correspondiente vigencia.

3. Copia de la factura por la cual se hizo el cobro del valor del contrato aportado.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos ni los contratos por administración delegada.

La experiencia del proponente podrá acreditarse mediante contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante.

NOTA 1: Para el caso en donde los contratos aportados presenten períodos de suspensión se descontará dicho plazo, la entidad descontara dicho plazo, siempre y cuando se pueda establecer en los documentos soporte entregados, de lo contrario se tomara en su totalidad.

NOTA 2: En caso de los contratos de obra pública donde tenga inmerso estudios y diseños o actividades de consultoría, la entidad descontara dicho plazo y valor, siempre y cuando se pueda establecer en los documentos soporte entregados, de lo contrario se tomara en su totalidad.

NOTA 3: En caso de los contratos de obra pública donde su plazo de ejecución sea inferior a un mes se tomará como plazo de ejecución para efectos matemáticos 1 mes.

NOTA 4: El Consorcio y/o unión temporal deberá cumplir con el promedio mínimo de facturación mensual.

NOTA 5: Ninguno de los integrantes de la Unión temporal o Consorcio, podrán tener una participación inferior al 45%.

El proponente, persona natural, persona jurídica, consorcio o Unión temporal será ADMISIBLE si tiene:

Para la Experiencia General: Para poder participar en el presente proceso de Selección Abreviada, se requiere ser Ingeniero Civil, Persona Jurídica y/o Consorcio o Unión Temporal cuya actividad sea la ejecución de obras civiles, si el representante legal del proponente no acreditare el titulo requerido anteriormente, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el inciso anterior, o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en el inciso anterior.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes pliegos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

La información consignada debe contener claramente los siguientes datos:

El objeto; el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; las fechas contractuales de iniciación y terminación y las de reiniciación o suspensión si el contrato presentó suspensiones; el valor total facturado (incluido el IVA) por concepto de obra o el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, dentro del período correspondiente a la fecha de terminación. El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

NOTA GENERAL: El MUNICIPIO DE FLORENCIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, **y a fin de corroborar la misma**, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Reglas aplicables a la Experiencia:

a) La experiencia solicitada deberá acreditarse mediante la presentación del contrato y CERTIFICACION suscritas por el Representante Legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, o a través de ACTA DE RECIBO FINAL O ACTA DE LIQUIDACIÓN, siempre que contenga la misma información solicitada para la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y el documento de conformación de la forma asociativa.

c) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará conforme al porcentaje de participación que el socio tuviese en la empresa.

d) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el Municipio, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

e) Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, los miembros deberán acreditar la experiencia solicitada cumpliendo con los requisitos referidos líneas arriba, pudiendo sumar las experiencias de todos los integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación en la forma asociativa. En todo caso las certificaciones de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje de participación del oferente.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente documento, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Para acreditar la experiencia del Oferente mínima habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitantes y diligenciar el formato anexo.

h) La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información el Municipio solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar al oferente.

i) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, ni contratos bajo la modalidad de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

j) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

k) No se aceptarán certificaciones o contratos en ejecución o referencias comerciales, facturas, actas de liquidación o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

l) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes y si se advierten discrepancias o falsedades entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio, la propuesta será rechazada.

m) Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

n) La experiencia se acreditará mediante certificaciones ó acta de recibo final o acta de liquidación que deberán contener la siguiente información:

Nombre del contratante. Nombre del contratista.
Objeto y/o descripción del contrato.

Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).* Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).* Valor del contrato.
Valor ejecutado del contrato.
Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. Dirección y teléfono del contratante.
Fecha de elaboración de la certificación.

*Nota 1. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, el Municipio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Personal profesional y técnico mínimo exigido:

El contratista deberá suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual.

Personal mínimo requerido:

Los proponentes, sean personas naturales, personas jurídicas, Consorcios o uniones temporales, deberán acreditar el siguiente equipo de trabajo con las siguientes especificaciones mínimas:

N°	PROFESION	AÑOS EXPERIENCIA PROFESIONAL A PARTIR DEL GRADO	TIPO DE EXPERIENCIA CONTRATOS - CERTIFICACIONES CON RESPECTO AL OBJETO Y VALOR DEL PROCESO	DISPONIBILIDAD DE TIEMPO
Director de obra	Ingeniero eléctrico o ingeniero automático	Ocho (08) años	Acreditar un (1) año de experiencia como director de obra y al menos un (2) contrato con entidades publicas	50%

Residente de obra	Ingeniero civil con posgrado en geotecnia	Ocho (08) años	Acreditar tres (03) contratos como contratista de obra de proyectos de infraestructura de integración ciudadana o similar donde el valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial	100%
Técnico electricista	Técnico electricista	Ocho (08) años	Acreditar dos (02) años de experiencia en manejo de redes eléctricas de media y baja tensión. Al menos un (1) contrato en expansión de redes eléctricas de media y baja tensión	100%

El contratista se obliga a mantener el personal propuesto durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos y/o mantener al frente el personal idóneo para el excelente desempeño de la ejecución de las obras.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar, la documentación del personal propuesto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra El MUNICIPIO. EL INCUMPLIMIENTO EN UNO DE ESTOS REQUISITOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El personal profesional y técnico definido por el proponente deberá ser el mismo que ejecute la totalidad de la obra. No se podrá realizar el cambio del personal salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual el contratista deberá presentar a consideración de la interventoría y la entidad contratante, el nuevo personal con un perfil igual o superior al que se va a reemplazar, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones Correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal.

Se informa a los proponentes que la dedicación del director de obra será de medio tiempo, del residente, y maestro, será de tiempo completo, de lo cual se debe dejar constancia en la CARTA DE INTENCIÓN para todo el desarrollo de las obras. Es indispensable como requisito habilitante anexar carta de intención suscrita por cada uno de los profesionales y técnicos en la que garanticen que tienen la disponibilidad en caso de ser adjudicado el contrato de trabajar para el proponente de acuerdo a la dedicación aquí establecida. Se debe anexar a cada una de las cartas de intención copia de la cédula, tarjeta profesional, tarjeta de técnico constructor y demás documentos que certifiquen que cumplen el perfil solicitado (experiencia,).

Si alguno de los integrantes del equipo de trabajo no cumple los requisitos mínimos, la propuesta será rechazada.

14. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Con relación a este aspecto el Municipio, realiza el análisis financiero desde dos aspectos:

14.1. Financiamiento del contrato

Para cubrir los gastos del proyecto se acudirá a cubrir con los recursos de la vigencia 2022, de acuerdo a la siguiente descripción presupuestal.

CDP	PROGRAMA	NOMBRE RUBRO	VALOR
331	2.3.2.02.02.009-210201400-1.0-118.0-1Anterior-ENTIDAD-1	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$ 80.566.928,00

14.2. Análisis financiero de los proponentes

Con el fin de establecer los indicadores del proceso de contratación la administración municipal se basa en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los proponentes en cual reza lo siguiente: *(…)*

"La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación."

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de tener una noción del sector, la administración municipal hará aplicación de la metodología tallo hoja de una muestra de contratistas que han prestado los servicios de construcción en el municipio de Florencia.

Análisis Tallo Hoja

Listado de proponentes que han realizado contratación con el Municipio de Florencia durante los últimos cinco (5) años

- Para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta los indicadores financieros de los últimos tres años (2019, 2020, 2021)

Proponentes "aleatorios"	Capital de trabajo (Promediado en miles)	Liquidez	Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses
1	150,000	258.24	0.10	504,20
2	80,000	224.21	0.03	810,52
3	96,000	229.32	0.07	326,40
4	120,000	138.28	0.04	281,80

5	10,000	123.58	0.05	716,90
6	100,000	338.98	0.05	305,81
7	185,000	428.32	0.06	288,14
8	20,000	238.32	0.02	650,57
9	26,000	448.26	0.01	409,40
10	90,000	241.65	0.03	410,70
PROMEDIO	87,700	243.09	0.04	470,44

Aplicación de la metodología tallo hoja. Liquidez:

Tallo	Hoja Liquidez
0 – 500	7, 9
500,1 – 1000	1, 2, 4, 6, 10
1000,1 – 1500	3, 5, 8

Índice de liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para establecer el indicador de liquidez se dará aplicación se tomarán las cantidades más bajas que para nuestro caso se encuentran entre el 123.58 al 448.26 cuyo valor promediado es de 243.09

Aplicación de la metodología tallo hoja. Endeudamiento:

Tallo	Hoja endeudamiento
0 – 0.01	8
0.02 – 0.03	1, 7 , 9
0.04 – 0.05	3 , 4, 5, 10
0.06 – 0.07	2 , 6

Nota para los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se aplicará la sumatoria de cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

En el siguiente análisis se puede aducir que en relación al nivel de endeudamiento se encuentran en los picos del 0.01% y .0.07% y los más frecuentes son desde el 0.04% al 0.05%, por lo anterior se tomara como indicador el 0.04, siendo este el valor más bajo de los frecuentes y teniendo en cuenta el tipo de servicio a realizar que se define como prestación de servicios de construcción de obra civil y que nos debe garantizar que el proponente tenga la capacidad de cumplir con el objeto contractual con su dinero hasta el pago final de la Obra.

Aplicación de la metodología tallo hoja. Cobertura:

Tallo	Hoja cobertura
0.00 – 200.00	
200.01 – 400.00	3 , 4 , 6 ,7
400.01 – 800.00	1 , 5 , 8 , 9 , 10
800.01 – 1000.00	2

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Con respecto a la razón de cobertura el tallo más alto se encuentra en el 810,52 y el menor valor en 281,80 por lo tanto y dado que una mayor cobertura de interés significa un menor riesgo para la entidad contratante se tomará como índice la media aritmética baja es decir es la semisuma del promedio con el valor más bajo en este caso será 470,44.

De acuerdo al análisis anterior se establecen os siguientes indicadores financieros

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 243,09
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,04
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 470,44

Tabla de análisis de indicadores financieros a solicitar

En cuanto a la capacidad organizacional del proponente se tendrán en cuenta los criterios reportados en el Registro Único de Proponentes relacionados con los siguientes criterios:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Proponente “Aleatorio”	Rentabilidad de Patrimonio	Rentabilidad del Activo
	0.78	0.66
	0.18	0.15

	0.35	0.32
	0.16	0.14
	0.26	0.25
	0.74	0.82
	0.32	0.40
	0.60	0.38
	0.42	0.40
	0.59	0.57
PROMEDIO	0.44	0.40

Exigencia por la administración municipal.

Con el propósito de brindar una menor probabilidad de riesgo para la entidad contratante y de acuerdo al tipo de contrato a ejecutar el cual obedece a contrato de obra se optará por escoger los indicadores más altos de la muestra seleccionada.

Indicador	Índice requerido	Límite
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a	0.44
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a	0.40

14.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015:

"*Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:*

1. *La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.*

2. *La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.*

3. *Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.*

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado

-Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CapacidadResidualdelproponente = COx\left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	***PUNTAJE Máximo***
Experiencia (E)	*120*
Capacidad financiera (CF)	*40*
Capacidad técnica (CT)	*40*
Total	*200*

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución".

CON BASE EN LO ANTERIOR, PARA EL PRESENTE PROCESO SE EXIGIRÁ UN K DE CONTRATACIÓN IGUAL O SUPERIOR A **(50 SMMLV).**

14.4. VISITA TECNICA OBLIGATORIA AL SITIO DE LAS OBRAS

La visita técnica al lugar donde se realizará la obra es de **carácter obligatorio**, razón por la cual el MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAUCA da por entendido que EL INTERESADO al presentar su oferta conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras, por lo cual, el INTERESADO deberá incluir en su propuesta copia del acta de visita técnica obligatoria al sitio de las obras o el documento expedido por el Municipio, en la que consten los nombres y apellidos legibles, nombre de la empresa (cuando se trate de persona jurídica), el número de la cédula y firma del Ingeniero Civil y/o de Vías y Transportes y Arquitecto que haya participado.

La visita debe ser realizada por EL INTERESADO, quien debe tener la calidad de Ingeniero Civil.

El interesado o interesados que realice la visita deberá presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía, fotocopia de su matrícula profesional y vigencia.

Además, la visita debe ser realizada de manera personal e indelegable por la persona natural, para el caso de persona jurídica debe ser realizada por el representante legal, en caso de no ser un profesional en las ramas exigidas debe hacerse acompañar de uno de ellos, de acuerdo a la ley, para el caso de consorcios o uniones temporales la visita debe ser realizada por el representante legal y cada uno de los integrantes los cuales deben ser profesionales en las ramas exigidas.

El O LOS INTERESADO en desarrollo de la visita técnica obligatoria al sitio de las obras bajo la dirección del delegado del MUNICIPIO DE FLORENCIA - Cauca, bajo su cuenta y riesgo (Entiéndase como: alimentación, transporte, seguridad, logística, etc.) deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados) u sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Los INTERESADOS no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones al MUNICIPIO DE FLORENCIA – Cauca.

Por lo anterior, se considera obligatorio que el interesado asista a esta visita EN EL SITIO Y HORA PROGRAMADOS so pena de rechazo de la propuesta, y ponga en conocimiento del MUNICIPIO DE FLORENCIA – Cauca través de la SECRETARIO DE PLANEACION del MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAUCA, todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, debidamente radicadas en la OFICINA DE ARCHIVO, para la elaboración de la propuesta correspondiente.

Se precisa que la SECRETARIO DE PLANEACION del MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAUCA en lo posible brindará la mayor cantidad de información disponible relacionada con las condiciones del proyecto.

Es necesario aclarar que en caso de que no se alcance ese día a recorrer la totalidad del proyecto por razones de tiempo o demoras en la aclaración de preguntas u observaciones realizadas por los asistentes, es deber del interesado conocer por su cuenta y riesgo (Entiéndase como: alimentación, transporte, seguridad, logística, etc.) la totalidad del proyecto para que pueda elaborar una propuesta acorde con las condiciones del mismo, en los días siguientes a esta visita y antes de la presentación de su propuesta.

El SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL o su DELEGADO tendrá la facultad de establecer la hora de finalización del recorrido y por esa razón es responsabilidad de cada uno de los interesados estar presentes en el momento de inicio y finalización de la visita para la firma del acta o documento emitido por la SECRETARIO DE PLANEACION del MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAUCA que certifica la asistencia a la Visita Técnica Obligatoria al lugar donde se desarrollarán las obras. Posterior a esta hora la SECRETARIO DE PLANEACION no entregará más certificaciones y/o fotocopia del acta.

Por lo anterior el interesado debe prever con anticipación la logística correspondiente para la realización de la visita en los diferentes lugares (Entiéndase como: alimentación, transporte, seguridad, etc).

UBICACIÓN DE VISITA

OBJETO DEL PROYECTO	SITIO DE VISITA
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA	MUNICIPIO DE FLORENCIA

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos o en audiencia convocada para el efecto, cuando aplique según el caso.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero.
- Riesgos de carácter técnico.
- Riesgos por orden público.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION
A. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, sin perjuicio de las opciones legales que tenga el mismo.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.
Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta respecto del costo de honorarios, prestaciones sociales y demás de su equipo de trabajo, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al Municipio como contratante, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION
B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO		
Riesgos por modificación del régimen de impuestos.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Será asumido 50% - 50% por el Contratista y el Municipio, y se realizarán las modificaciones al contrato a que haya lugar, siempre y cuando el Municipio cuente con recursos en la fecha en que se presenten los cambios.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como consultores.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus consultores, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.
Riesgo por cambio del mercado bancario.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	El Municipio no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.
Riesgo presentado en el contrato por precios por encima del presupuesto oficial.	Evento en el cual se encuentran por encima de cada uno de los costos directos e indirectos y/o items del presupuesto oficial o en la propuesta del proponente.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo operacional	Estimación inadecuada de los costos por parte del contratista en su propuesta económica, no inclusión de todos los ítems económicos requeridos.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo de variación de costos de personal debido a cambios en el equipo de trabajo por cualquier causa.	Ocurre cuando por cualquier causa es necesario reemplazar a uno o varios profesionales o personal de apoyo, lo cual puede generar	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION
	mayores costos en la contratación del nuevo personal.	
C. RIESGOS DE CARÁCTER TECNICO		
Riesgo Humano por Accidente Laboral con y sin perjuicio a terceros.	Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato, de los propios contratista de obra, o a terceros por acción de los mismos.	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio, y responder frente a terceros por los daños que puedan causar.
Riesgo presentado por causa de un mal manejo del anticipo.	Hace referencia a la responsabilidad que tiene el contratista sobre manejo del anticipo del contrato de obra, la amortización de su totalidad, y la no inversión del anticipo en el contrato, etc.	Riesgo que asume 100% el contratista teniendo en cuenta que le corresponde a éste realizar una correcta inversión del mismo.
Riesgo presentado por daños técnicos y/o ambientales causados por inadecuadas prácticas del proceso constructivo en el contrato de obra.	Cuando en desarrollo del contrato de obra se produzcan daños técnicos, ambientales por causa de prácticas en desarrollo del contrato.	Riesgo asumido 100% por el contratista.
Riesgo presentado por problemas generados en la ejecución del contrato de obra, y/o parálisis de las mismas.	Como consecuencia de las obligaciones del contratista, éste debe ejecutar las actividades en el plazo estipulado, sin demoras e interrupciones injustificadas.	Lo asume 100% el contratista, atendiendo a las obligaciones contractuales que asume.
Riesgo por el no funcionamiento óptimo y puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra.	Al contratista, le compete hacer mantener en excelentes condiciones la maquinaria exigida para la ejecución de las obras.	Lo asume 100% el contratista.
D. RIESGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACION DEL ORDEN PÚBLICO		
Alteraciones de la seguridad en el lugar de ejecución del contrato de obra.	Acciones de grupos al margen de la ley, que puedan poner en riesgo la integridad de los integrantes del equipo de trabajo, maquinaria utilizada, y demás.	El riesgo lo asumirá 100% el contratista, por lo cual, el Municipio no reconocerá perjuicios, mayor permanencia y demás pérdidas que pueda sufrir

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION
		el contratista en razón de dichos ataques.

16. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de2015).

Dentro del presente proceso de selección, se deberán constituir las siguientes garantías a favor del municipio:

16.1. Garantía de obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección.

Etapa precontractual:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Florencia Cauca que cumpla con los parámetros, condiciones, requisitos definidos a continuación:

a) Por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

b) Una vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Fecha establecida en el respectivo cronograma.

c) Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

Deberá amparar:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía se expedirá con el cumplimiento de los siguientes requisitos metodológicos:

a. La garantía de seriedad de la Oferta deberá ser incluida en el Sobre No. 1 como requisito habilitante.

b. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.

c. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, la entidad solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

16.2. Garantía de obligaciones surgidas con ocasión de la suscripción del contrato. Etapa contractual

El contratista constituirá a favor del municipio, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1. En el evento que se adjudique propuesta con solicitud de anticipo, se requiere: **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Por los perjuicios sufridos con ocasión de: 1) la no inversión, 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan enriado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

2. **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

 (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

 (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

 (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

 (d) Del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones

laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad no exigirá garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Esta garantía debe estar vigente y elaborada cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo de la misma y tres (3) años más.

4. **Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual**. La Entidad exige una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad sea el asegurado.

 El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

 El contratista deberá constituir garantía que ampare la responsabilidad civil extracontractual, por monto equivalente a doscientos salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

 Cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

16.3. Garantía de obligaciones surgidas con posterioridad a la terminación del contrato. Etapa pos contractual

Una vez terminado contrato y recibida la obra el contratista constituirá a favor del municipio, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1. **Estabilidad y calidad de la obra**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

 Esta garantía debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de2015.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

16.4. Garantía del oferente plural.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

16.5. Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo el contratista debe restablecer el valor inicial o ampliar su vigencia, según el caso.

En caso de no cumplir con dicha obligación, la entidad adelantará el trámite en forma directa con la compañía o sociedad que otorga la garantía y descontará al contratista del pago siguiente el costo de la obtención, ampliación o adición de la garantía.

16.6. Efectividad de Las Garantías.

La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1Decreto 1082 de 2015).

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente proceso de selección:

La contratación de las obras civiles que se requiere celebrar a través del presente proceso NO se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al estado colombiano.

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;

A-1 TLC COLOMBIA-CHILE: la contratación de servicios de construcción tiene un umbral de 5'000.000 DEG equivalentes a$14.665.850.000

Criterios de exclusión que establecen que contrataciones NO ESTÁN CUBIERTAS

A-2 TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS

En este Acuerdo no se pactaron umbrales, por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas, están cubiertas. Por lo anterior y teniendo en cuenta los cambios establecidos por la Ley 1150 de 2007, todas las contrataciones realizadas usando las modalidades de selección pública, abreviada y concurso deméritos, están cubiertas, salvo las excepciones establecidas por el siguiente numeral, sin embargo:

Para ofertas de EL SALVADOR y HONDURAS, NO ESTÁN CUBIERTOS LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN que es el caso de la presente Convocatoria pública, para GUATEMALA en cambio, está cubierto el Municipio, de acuerdo al Manual de Acuerdos Comerciales "el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación" no existiendo umbral en la cuantía.

En términos del plazo mínimo para presentar oferta con respecto al Acuerdo con Guatemala no existe este término, tal como se muestra en la siguiente tabla:

22 23 24 de Ordenanza 001

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador Guatemala Honduras	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

A-3 TLCCOLOMBIA-MÉXICO

El umbral establecido para servicios de construcción es de $ 18.032.857.000, no aplica al caso.

A-4 COMUNIDAD ANDINA

No se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema de las compras públicas

A-5 TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)

Colombia y Liechtenstein el 1 de julio de 2011. Colombia y Suiza el 1 de Julio de 2011.
Con Islandia y Noruega el Acuerdo aún no ha entrado en vigencia.
Servicios de construcción en todos los niveles de gobierno el umbral establecido para servicios de construcción es de: $ 14.665.850.000, por lo que no aplica al caso

A-6 TLC COLOMBIA-EE. UU

Adicionalmente, la contratación de servicios de construcción tiene un umbral de 9.569.228 US$ equivalentes a $ 18.032.857.000 de Pesos Colombianos

a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas;

Los países se encuentran incluidos en todos los tratados, con excepción del Tratado Triángulo Norte: **COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS, en relación con HONDURAS.-**

b) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Los servicios de construcción se encuentran cubiertos en los tratados y acuerdos de comercio celebrados por Colombia, excepto el Tratado Triángulo Norte: **COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS, en relación con EL SALVADOR. -**

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el Cronograma del Proceso.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Departamento, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, **salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.**

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Así mismo, podrá consultarse en físico en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Florencia - Cauca, ubicada en la Carrera 3 No 3-34, Edificio C.A.M de Florencia (Cauca). Comisaria de Familia Municipal.

Dado en el Municipio de Florencia Cauca, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

FABIO HERNAN CHAUZA NARVAEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Florencia (C)

22, 23, 24 de diciembre de 1992 | Ordenanza 001 del 4 de enero de 1993
MUNICIPIO DE FLORENCIA

Elaboró: *Ing. Fabio Hernán Chauza Narváez.* _____
Reviso en su Componente Técnico: *Ing. Fabio Hernán Chauza Narváez.* _____
Reviso en su Componente Jurídico: *Dr. Cesar Andrés Ferro Quisoboni.* _____
Reviso en su Componente Financiero: *Dra. Milena Sofía Rosero Realpe.* _____